

0000001



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18

ESCRITURA PUBLICA No. 2013-17-01-029-P002700

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DENOMINADA
VERDE JARDIN JARDINERIA Y PAISAJISMO S.A. VERDEJARSA
OTORGADA POR: CARLOS FABIAN JARAMILLO MURILLO Y ANA
LUCIA DEL ROSARIO MURILLO NAVARRETE

CUANTIA: USD \$ 800,00

DI: 3 copias

19 En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de
20 la República del Ecuador, el día de hoy cinco (05) de noviembre del año
21 dos mil trece, ante mí Doctora MARIA AUGUSTA BACA SERRANO,
22 Notaria Vigésima Novena del Cantón Quito, Encargada, comparecen al
23 otorgamiento de esta escritura, el señor CARLOS FABIAN JARAMILLO
24 MURILLO y la señora ANA LUCIA DEL ROSARIO MURILLO
25 NAVARRETE, cada uno por su propios y personales derechos.- Los
26 comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, de
27 estado civil divorciado y casada, en su orden, domiciliados en esta ciudad
28 de Quito, Distrito Metropolitano, hábiles para contratar y obligarse, a

1 quienes de conocer doy fe; y, me piden que eleve a escritura pública la
2 siguiente minuta:- **"SEÑOR NOTARIO:** En su Registro de Escrituras
3 Públicas, sírvase insertar una de la cual conste el presente Contrato de
4 Constitución de la Compañía Anónima cuya denominación es **VERDE**
5 **JARDIN JARDINERIA Y PAISAJISMO S.A. VERDEJARSA,** al tenor de
6 las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.-**
7 Comparecen a la celebración de la presente escritura los señores
8 CARLOS FABIAN JARAMILLO MURILLO, divorciado, y, ANA LUCIA DEL
9 ROSARIO MURILLO NAVARRETE, casada; todos por sus propios y
10 personales derechos, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta
11 ciudad de Quito, legalmente capaces para contratar y obligarse.-
12 **CLAUSULA SEGUNDA.- CONTRATO DE COMPAÑIA ANONIMA.-** Los
13 señores CARLOS FABIAN JARAMILLO MURILLO y ANA LUCIA DEL
14 ROSARIO MURILLO NAVARRETE manifiestan que es su voluntad el
15 constituir, una Sociedad Anónima que se denominará **VERDE JARDIN**
16 **JARDINERIA Y PAISAJISMO S.A. VERDEJARSA.-** **CLAUSULA**
17 **TERCERA.- ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA VERDE JARDIN**
18 **JARDINERIA Y PAISAJISMO S.A. VERDEJARSA.- TITULO PRIMERO.-**
19 **DENOMINACION, OBJETO SOCIAL, NACIONALIDAD, DOMICILIO,**
20 **DURACION DE LA COMPAÑIA.- ARTICULO PRIMERO.-**
21 **DENOMINACION.-** La Denominación de la compañía es **VERDE JARDIN**
22 **JARDINERIA Y PAISAJISMO S.A. VERDEJARSA.,** debiendo realizar
23 todos los actos de comercio bajo esta denominación.- **ARTICULO**
24 **SEGUNDO.- OBJETO SOCIAL.-** El Objeto Social de esta compañía es el
25 siguiente: Diseño y ejecución de estudios y proyectos de paisajismo y
26 jardinería, así como el mantenimiento de jardines y viveros.-
27 Comercialización, importación y exportación de todo tipo de plantas y
28 árboles, fertilizantes, productos agroquímicos y veterinarios, y demás



1 insumos relacionados con su objeto social, contando para ello con las
2 autorizaciones legales que fueran del caso.- Comercialización, importación
3 y exportación de todo tipo de complementos decorativos para jardines y
4 espacios exteriores.- Comercialización, importación, exportación y alquiler
5 de todo tipo de maquinaria y equipos agropecuarios.- Asesoramiento en
6 proyectos agropecuarios, forestación y reforestación.- **ARTICULO**
7 **TERCERO.- CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO SOCIAL.-** Para el
8 cumplimiento de su objeto social la Compañía podrá comprar, arrendar o
9 vender bienes muebles o inmuebles, importar equipos, partes, piezas o
10 repuestos necesarios para instalar la infraestructura que requiere la
11 compañía para el cumplimiento de su objeto social, y en general, celebrar
12 y ejecutar todo tipo de acto, convenio o contrato civil, mercantil, o de
13 cualquier otra naturaleza que sea permitido por la Ley Ecuatoriana; actuar
14 como agente, representante, mandataria o comisionista de otras empresas
15 nacionales o extranjeras en el país o en el exterior, así mismo podrá
16 asociarse con personas naturales o empresas de este tipo, nacionales o
17 extranjeras, para proyectos o trabajos determinados o para el
18 cumplimiento del objeto social en general, formando asociaciones,
19 consorcios o cualquier otro tipo de acuerdo permitido por la Ley; intervenir
20 como socia o accionista en la formación o constitución de toda clase de
21 sociedades o compañías, corporaciones, asociaciones, empresas y demás
22 personas jurídicas o entes comerciales y participar en los aumentos o
23 disminuciones de capital, fusiones o transformaciones de las mismas;
24 adquirir, tener, poseer acciones, participaciones o partes beneficiarias de
25 otras sociedades o compañías; aceptar y ejercer agencias y
26 representaciones de terceros, nacionales o extranjeros, en el país y en el
27 exterior; y, en general, realizar toda clase de actos, contratos, negocios y
28 operaciones permitidos por la ley, que sean acordes con su objeto social y

necesarios y convenientes para su cumplimiento.- La compañía no podrá dedicarse a ninguna de las actividades señaladas en el artículo cincuenta y uno (51) de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero.-

ARTICULO CUARTO.- NACIONALIDAD.- La sociedad es de nacionalidad ecuatoriana y su domicilio principal es la ciudad de Quito, pudiendo establecer sucursales y agencias dentro de la República o fuera de ella, cuando así lo resolviera la Junta General.- **ARTICULO QUINTO.-**

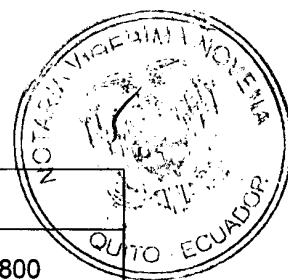
DURACION.- La duración de la compañía es de CINCUENTA AÑOS, contados a partir de la fecha en que quede legalmente constituida por la inscripción de la Escritura Pública en el Registro Mercantil, pudiendo prorrogarse o disolverse anticipadamente, cuando así lo resolviera la

Junta General de Accionistas.- **TITULO SEGUNDO.- CAPITAL SOCIAL, APORTES EN ESPECIE Y TRANSFERENCIA DE DOMINIO A FAVOR DE LA COMPAÑÍA, ACCIONES, EJERCICIO ECONOMICO.- ARTICULO**

SEXTO.- CAPITAL SOCIAL.- El Capital Social de la compañía es de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 800.00) dividido en ochocientas (800) acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América (US\$ 1.00).

cada una, que los accionistas fundadores de la compañía declaran han suscrito íntegramente y pagado en numerario, de conformidad con lo establecido en el artículo sexto de este estatuto social, de la siguiente manera:

ACCIONISTA	CAPITAL SUSCRITO	C. PAGADO NUMERARIO	CAPITAL TOTAL	ACCIONES
Carlos F. Jaramillo Murillo	799.00	799.00	799.00	799
Ana L. del R. Murillo	1.00	1.00	1.00	1



Navarrete				
TOTAL	800.00	800.00	800.00	800

1 Las sumas correspondientes al Capital Pagado en Numerario, han sido
 2 depositadas en la Cuenta de Integración de Capital de la compañía,
 3 según consta del Certificado Bancario que se adjunta como documento
 4 habilitante.- La compañía tiene un capital autorizado de UN MIL
 5 SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA
 6 (US\$ 1,600.00).- **ARTICULO SEPTIMO- ACCIONES.-** Las Acciones
 7 estarán numeradas del cero cero cero uno (0001) al ochocientos (800)
 8 inclusive y los correspondientes títulos, contendrán los datos exigidos por
 9 la Ley de Compañías y las firmas del Presidente y del Gerente General;
 10 hasta tanto, la Compañía emitirá Certificados Provisionales Negociables,
 11 de conformidad con la Ley.- **ARTICULO OCTAVO.- AUMENTO Y**
 12 **DISMINUCION DEL CAPITAL.-** El Capital Social podrá aumentarse o
 13 disminuirse en cualquier momento, con sujeción a la Ley y a lo previsto en
 14 estos Estatutos, por resolución válidamente adoptada por la Junta General
 15 de Accionistas y con aprobación de la Superintendencia de Compañías.-
 16 **ARTICULO NOVENO.- DERECHO PREFERENTE.-** Los Accionistas
 17 tendrán derecho preferente para suscribir los Aumentos de Capital, en
 18 proporción al número de sus Acciones inscritas en el Libro de Acciones y
 19 Accionistas de la compañía que no estuvieren en mora en el pago de su
 20 valor.- **ARTICULO DECIMO.- TRANSFERENCIA DE ACCIONES.-** Las
 21 Acciones son transmisibles por herencia o acto entre vivos. Sin embargo,
 22 toda transferencia de dominio de acciones deberá inscribirse en el Libro de
 23 Acciones y Accionistas de la Compañía, para que surtan los efectos
 24 legales; y, si una misma acción tuviera varios copropietarios, deberán
 25 nombrar un representante para que los represente, sin perjuicio de su
 26 responsabilidad solidaria frente a la compañía, por las obligaciones

emanadas de su calidad de accionistas. **ARTICULO DECIMO PRIMERO.-**

EJERCICIO ECONOMICO.- El Ejercicio Económico de la compañía se contará desde el primero de Enero hasta el treinta y uno de Diciembre.-

TITULO TERCERO.- DEL GOBIERNO, ADMINISTRACION Y FISCALIZACION DE LA COMPAÑIA.- ARTICULO DECIMO SEGUNDO.-

DEL GOBIERNO.- La compañía será gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Presidente, el Gerente General de la compañía y cualquier otro funcionario que la Junta General designare. La fiscalización está a cargo del Comisario de la compañía.- **SECCION**

PRIMERA.- DE LA JUNTA GENERAL.- ARTICULO DECIMO TERCERO.-

La Junta General formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos, es el Organo Supremo de la compañía, en consecuencia, podrá conocer todo lo relativo a los negocios sociales y tomar las decisiones que juzgare convenientes para la sociedad, siendo sus decisiones obligatorias para todos los accionistas, salvo el derecho de oposición en los casos y formas determinados por la Ley. Igualmente le corresponderá interpretar los presentes Estatutos, conforme a la Ley de la Materia y regular asuntos no previstos en ellos, que no impliquen reformas del Contrato Social.-

ARTICULO DECIMO CUARTO.- Las Juntas Generales serán ordinarias y extraordinarias. La ordinaria se reunirá dentro de los tres meses posteriores al cierre del ejercicio económico. Las extraordinarias cuando fueren convocadas. Tanto las Juntas Ordinarias como las Extraordinarias serán convocadas por el Presidente o por el Gerente General, de modo previo o a pedido del Comisario en los casos previstos en la Ley o a solicitud escrita de accionistas que representen al menos el veinte y cinco por ciento (25%) del capital social, debiendo indicarse el objeto para el cual se solicita la reunión de la Junta General. En este último caso, el Presidente o el Gerente General convocarán a la Junta General

0000004



1 cumpliendo las previsiones legales en un plazo máximo de quince días y
2 determinando el objeto de la reunión. Las convocatorias se harán según lo
3 dispuesto en el artículo doscientos treinta y seis (236) de la Ley de
4 Compañías. Tanto en las Juntas Generales Ordinarias como
5 Extraordinarias, solo podrán tratarse los asuntos para los cuales hubieren
6 sido convocadas, y toda resolución sobre un objeto no expresado en la
7 convocatoria será nula. La convocatoria deberá realizarse por medio de
8 una publicación en uno de los periódicos de mayor circulación del domicilio
9 principal de la compañía. La Junta General se entenderá integrada
10 válidamente, cuando concurren en primera convocatoria por lo menos el
11 cincuenta por ciento (50%) del Capital Social pagado. Si por cualquier
12 razón no se integrare la Junta General en primera convocatoria, se hará
13 una segunda convocatoria, siendo suficiente en este caso, el número de
14 accionistas presentes, debiendo expresarse así en la referida
15 convocatoria. Las resoluciones de la Junta General se tomarán por
16 mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión. Los votos en
17 blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica. Las normas
18 del Estatuto relativas a las decisiones de las Juntas Generales, se
19 entenderán siempre referidas al capital pagado concurrente a las
20 reuniones. **ARTICULO DECIMO QUINTO.-** Para que la Junta General
21 Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o
22 disminución del Capital, la transformación, la fusión, la disolución
23 anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía en proceso de
24 liquidación, la convalidación y, en general, cualquier modificación de los
25 Estatutos, habrá de concurrir a ella en primera convocatoria, la mitad del
26 capital pagado. En segunda convocatoria, bastará la representación de la
27 tercera parte del capital pagado. Si luego de la segunda convocatoria no
28 hubiere el quórum requerido, se procederá a efectuar una tercera

convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto de ésta. La Junta General así convocada se constituirá con el número de accionistas presentes, para resolver uno o más de los puntos mencionados en el inciso primero, debiendo expresarse estos particulares en la convocatoria que se haga.

ARTICULO DECIMO SEXTO.- La Junta General Ordinaria se reunirá una vez cada año, dentro del primer trimestre posterior a la finalización del ejercicio económico y, extraordinariamente, en cualquier tiempo cuando fuere convocada.

ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- Los accionistas podrán hacerse representar ante las Juntas Generales para ejercer sus derechos y atribuciones, mediante carta poder, dirigida al Gerente General. La representación podrá conferirse mediante poder notarial.

ARTICULO DECIMO OCTAVO.- Si dentro el plazo que fija la Ley de Compañías, la Junta General no hubiere conocido el balance anual o deliberado sobre la distribución de utilidades oportunamente, el accionista que represente el veinte y cinco por ciento (25%) del capital social podrá pedir del Presidente de la compañía o del Comisario que convoquen a Junta General para dicho objeto y, si dicha convocatoria no tuviere lugar en el plazo de quince días, el accionista que represente el veinte y cinco por ciento (25%) del capital social podrá igualmente pedir a la Superintendencia de Compañías que convoque a la Junta General, acreditando ante ella su calidad de accionista.

ARTICULO DECIMO NOVENO.- No obstante lo dispuesto en los artículos precedentes de estos Estatutos, de conformidad con el artículo doscientos ochenta de la Ley de Compañías, la Junta General se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado, y los asistentes, quienes deberán suscribir



1 el Acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración
2 de la Junta. Sin embargo, cualquiera de los asistentes puede oponerse
3 a la discusión de los asuntos sobre los cuales no se considere
4 suficientemente informado.- **ARTICULO VIGESIMO.-** El aumento de
5 capital por elevación del valor de las acciones requiere el
6 consentimiento unánime de los accionistas si se realizan nuevas
7 aportaciones en numerario o en especie; igual unanimidad se requerirá
8 si el aumento se hace por capitalización de utilidades. Pero, si las
9 nuevas aportaciones se hicieren por capitalización de reservas o por
10 compensación de créditos, se acordarán por mayoría de votos.-

11 **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.-** Las acciones con derecho a voto lo
12 tendrán en proporción a su valor pagado. Salvo casos en que la Ley o
13 estos Estatutos exijan porcentajes más altos, las resoluciones o
14 designaciones se efectuarán válidamente por simple mayoría de votos
15 del capital pagado presente en la Junta. Los votos en blanco y las
16 abstenciones se sumarán a la mayoría numérica; no habrán votos
17 dirimientes y, en caso de empate, no se considerará aprobada la
18 proposición, pudiendo tomarse nueva votación o diferirse el asunto para
19 una nueva Junta, según se acordare. Exceptuando el caso previsto en
20 el artículo Décimo Octavo de los presentes Estatutos, las resoluciones
21 adoptadas sobre asuntos no expresados en las convocatorias, serán
22 nulos.- **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.-** La Junta General estará
23 presidida por el Presidente de la Compañía y a falta de éste, por
24 cualquier accionista designado por la Junta General. Como Secretario
25 actuará el Gerente General de la Compañía y a falta de éste, se
26 designará un Secretario Ad-Hoc.- **ARTICULO VIGESIMO TERCERO.-**
27 Corresponde a la Junta General: a) Conocer el estado de los negocios
28 de la Compañía, mediante las cuentas, balances, memorias o informes

1 que presentarán el Presidente, el Gerente General, los Comisarios u
2 otros funcionarios y resolver lo que juzgue pertinente. No podrán
3 aprobarse balances ni las cuentas, si no hubiesen sido precedidas por
4 el informe de los Comisarios; **b)** Resolver acerca de la distribución de
5 utilidades, reservas o beneficios sociales; **c)** Acordar el cambio de
6 denominación, modificaciones al capital, prórroga o disminución del
7 plazo de duración de la Compañía, cambio del valor de las acciones,
8 emisión de acciones preferidas, partes beneficiarias u obligaciones
9 sociales y cualquier otra modificación al contrato social; **d)** Resolver acerca
10 de la amortización de las acciones, o sobre la fusión, transformación o
11 disolución y liquidación de la Compañía, debiendo establecer el
12 procedimiento y designar liquidador en este último supuesto; **e)** Designar y
13 remover, por justa causa, al Gerente General y al Presidente de la
14 compañía; **f)** Establecer la política general de la Compañía; **g)** Autorizar al
15 Presidente y/o al Gerente General para cualquier acto o contrato que
16 implique un cambio de la política de la Compañía, dentro del objeto social;
17 **h)** Aprobar los reglamentos administrativos internos de la Compañía,
18 incluyendo a su propio reglamento; **i)** Cumplir y hacer cumplir las Leyes,
19 los presentes Estatutos, los Reglamentos y sus propios acuerdos o
20 resoluciones; **j)** Disponer el establecimiento o la supresión de sucursales o
21 agencias de la Compañía donde lo creyere conveniente, con la obligación
22 de informar lo resuelto a la próxima Junta General de Accionistas; **k)**
23 Aprobar el presupuesto anual y el plan general de actividades de la
24 compañía, en base a los proyectos y cronogramas que deberá presentarle
25 el Gerente General; **l)** Someter anualmente a consideración de la Junta
26 General la propuesta de distribución de utilidades; **m)** Conceder licencias
27 de hasta treinta días, prorrogables por igual período, al Presidente y al
28 Gerente General, con justa causa, debiendo proveer a su reemplazo en



1 caso necesario; **n)** Autorizar al Gerente General para la adquisición,
2 enajenación, gravamen o limitación de dominio de bienes inmuebles de la
3 compañía; **o)** Fijar las remuneraciones o compensaciones del Presidente,
4 Gerente General, comisarios y demás funcionarios de la compañía; **p)**
5 Autorizar al Gerente General para otorgar Poderes Generales; **q)** Conocer
6 y resolver cualquier otro asunto que por Ley o estos Estatutos le
7 corresponda, o que no se halle expresamente encomendado a otro
8 organismo o funcionario.- **ARTICULO VIGESIMO CUARTO.-** De cada
9 Junta General se formará un expediente que contendrá: **a)** Los
10 documentos que justifiquen haberse realizado la convocatoria a los
11 accionistas y a los comisarios en la forma legal; **b)** La nómina de los
12 asistentes, con la indicación del número y valor pagado de las acciones
13 que representen y los votos que les correspondan; **c)** Los poderes o cartas
14 poder presentados para actuar por representación; **d)** Los documentos
15 que se hayan conocido en la reunión; y, **e)** Copia del Acta de la Junta, que
16 contendrá los requisitos reglamentarios requeridos y deberá estar
17 debidamente suscrita.- En el caso de Juntas Generales Extraordinarias
18 Universales, se observará lo dispuesto en la Ley y en los presentes
19 Estatutos.- **SECCION SEGUNDA.- DEL PRESIDENTE.- ARTICULO**
20 **VIGESIMO QUINTO.- PERIODO.-** El Presidente de la compañía durará en
21 sus funciones CINCO AÑOS, podrá ser reelegido indefinidamente, y
22 deberá permanecer en su cargo hasta ser legalmente reemplazado.-
23 **ARTICULO VIGESIMO SEXTO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES.-** Son
24 atribuciones y deberes del Presidente: **a)** Convocar a Junta General de
25 Accionistas, de acuerdo con la Ley y los presentes Estatutos; **b)** Presidir
26 las Juntas Generales; **c)** Suscribir con el Gerente General los Certificados
27 Provisionales y los Títulos Definitivos de las Acciones; **d)** vigilar el
28 desenvolvimiento de las actividades sociales de y pedir la fiscalización de

la contabilidad o de los negocios, cuando lo estime necesario; e)

Reemplazar con todos sus deberes y atribuciones al Gerente General, en

caso de ausencia temporal o definitiva. f) Legalizar con su firma y con la

del respectivo Secretario, las Actas de las Juntas Generales de

Accionistas; g) Las demás establecidas en la Ley, en los presentes

Estatutos, en los Reglamentos y en las Resoluciones de la Junta General.-

SECCION TERCERA.- DEL GERENTE GENERAL.- ARTICULO

VIGESIMO SEPTIMO.- PERIODO.- El Gerente General será designado

por la Junta General, durará CINCO AÑOS en sus funciones y podrá ser

reelegido indefinidamente o ~~removido~~ libremente por la Junta General de

Accionistas de conformidad con este estatuto. Debe permanecer en su

cargo hasta ser legalmente reemplazado.- **ARTICULO VIGESIMO**

OCTAVO.- ATRIBUCIONES.- Son atribuciones y deberes del Gerente

General los siguientes: a) Ejercer la Representación Legal, Judicial y

Extrajudicial de la compañía; b) Realizar actos de administración en los

negocios propios de la compañía, con sujeción a la Ley, a los presentes

Estatutos, a los Reglamentos y Decisiones de la Junta General de

Accionistas; c) Contratar por cuenta de la compañía con terceras

personas, previa autorización de la Junta General de Accionistas en los

casos previstos en estos Estatutos; d) Actuar de Secretario en las Juntas

Generales, legalizando con su firma y la del Presidente, las Actas

respectivas; e) Supervigilar la contabilidad y mantener bajo su

responsabilidad los Libros, documentos y archivos de la compañía; f)

Elaborar el programa general de actividades de la compañía, la política y

procedimientos de la misma, especialmente en los casos financiero, de

seguros, laboral, de seguridad industrial, contable, de relaciones públicas,

de control de actividades, etcétera y el proyecto de presupuesto anual,

debiendo someterlos a consideración de la Junta General; g) Informar a la



1 Junta General, por lo menos cada año, acerca del desenvolvimiento de los
2 negocios sociales de la compañía, acompañando el balance, el estado de
3 la cuenta de pérdidas y ganancias, el inventario de bienes y valores y más
4 anexos; h) Suscribir con el Presidente los Certificados Provisionales y los
5 Títulos Definitivos de las Acciones; i) Dar cumplimiento oportuno a las
6 obligaciones impuestas por el artículo trescientos cinco de la Ley de
7 Compañías, el Código de Comercio u otras aplicables, particularmente las
8 tributarias, laborales y del Seguro Social; j) Abstenerse de realizar
9 operaciones ajenas o perjudiciales al Objeto o negocios sociales, o
10 prohibidos por las Leyes, el presente Estatuto, Reglamentos o Decisiones
11 de la Junta General; k) Ejercer, en general, las facultades necesarias para
12 el buen manejo de los negocios sociales, con las atribuciones y deberes
13 determinados en el presente Estatuto Social y las Leyes para los
14 Administradores. **ARTICULO VIGESIMO NOVENO.-** Las limitaciones
15 representativas del Gerente General serán ineficaces contra terceros de
16 buena fe, pero le acarearán a éste responsabilidad personal y pecuniaria
17 ante la compañía por los daños y perjuicios que su abuso o extralimitación
18 de funciones ocasionare, sin perjuicio de las sanciones a que haya lugar.-
19 **SECCION CUARTA.- DE LOS COMISARIOS.- ARTICULO TRIGESIMO.-**
20 Habrá un Comisario Principal y un Comisario Suplente, que pueden ser o
21 no ser accionistas de la compañía y durarán UN AÑO en sus funciones,
22 pudiendo ser indefinidamente reelegidos.- El Comisario Suplente actuará
23 como Comisario Principal en cualquier caso de ausencia de éste, con
24 todas las atribuciones a que se refiere el artículo siguiente.- **ARTICULO**
25 **TRIGESIMO PRIMERO.-** Las atribuciones, deberes, prohibiciones y
26 responsabilidades de los Comisarios son los establecidos por la Ley y por
27 lo que determine la Junta General. **TITULO CUARTO.- DISPOSICIONES**
28 **GENERALES.- ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO.-** Las resoluciones,

1 acuerdos o decisiones de la Junta General podrán ejecutarse aún antes de
2 la aprobación de las Actas, excepto cuando se disponga expresamente lo
3 contrario.- **ARTICULO TRIGESIMO TERCERO.-** El Presidente y el

4 Gerente General deberán: a) Inscribir sus nombramientos, con la razón de
5 aceptación del cargo, dentro de los treinta días siguientes al de su
6 designación; b) Observar las regulaciones, instructivos o reglamentos que
7 se dictaren y remitir oportunamente a la Superintendencia de Compañías
8 las copias de los balances, memorias, informes, etcétera y, a otras
9 dependencias públicas, los datos o documentos reportables por
10 disposición de la Ley.- **ARTICULO TRIGESIMO CUARTO.-** La integración,

11 mantenimiento o reintegro del Fondo de Reserva legal, la formación de
12 Reservas Especiales, la distribución de utilidades a los accionistas y a los
13 empleados, se regirán por lo establecido en las Leyes y se verificarán de
14 conformidad a lo que resolviera en cada caso la Junta General. El reparto
15 de los beneficios a los accionistas se hará en proporción al valor pagado
16 de sus respectivas acciones.- **ARTICULO TRIGESIMO QUINTO.-** Los

17 Accionistas gozan de los demás derechos establecidos en su favor en las
18 Leyes, a cuyas disposiciones se remitirán para ejercitarlos.- **ARTICULO**

19 **TRIGESIMO SEXTO.-** La compañía se pondrá necesariamente en
20 liquidación: a) Cuando las pérdidas alcancen al cincuenta por ciento o más
21 del Capital Social y Reservas, si los accionistas no reintegran o limitan el
22 fondo social al capital existente; b) Por las demás causas establecidas en
23 la ley.- **ARTICULO TRIGESIMO SEPTIMO.-** En cuanto al procedimiento y

24 designación de liquidadores, se observará lo que resolviera la Junta
25 General, según lo previsto en estos Estatutos y lo dispuesto en la Ley de
26 Compañías, a la que se hace expresa referencia. No habiendo oposición
27 de los accionistas, asumirá las funciones de liquidador el Gerente General
28 de la compañía.- **CAPITULO SEXTO.- DISPOSICIONES**



1 **TRANSITORIAS.-** Los comparecientes autorizan a la doctora Sandra Ma:
2 Chiriboga Dávila, abogada en el libre ejercicio de la profesión, con
3 matrícula número tres mil ciento cuarenta del Colegio de Abogados de
4 Quito, de conformidad con lo establecido para el efecto en el Artículo
5 ciento cuarenta y uno de la Ley de Compañías, y el Artículo cincuenta de
6 la Ley de Federación de Abogados, para que realice todo trámite
7 conducente a la legal aprobación de la constitución de la compañía
8 **VERDE JARDIN JARDINERIA Y PAISAJISMO S.A. VERDEJARSA.-**
9 **DOCUMENTOS HABILITANTES:** Se acompañan a la presente minuta los
10 siguientes documentos habilitantes: Uno. Cuenta de Integración de
11 capital.- Dos. Oficio de la Superintendencia de Compañías de aprobación
12 del nombre **VERDE JARDIN JARDINERIA Y PAISAJISMO S.A.**
13 **VERDEJARSA.-** Usted, Señor Notario, se servirá agregar las demás
14 cláusulas de estilo, necesarias para la plena validez y eficacia del presente
15 instrumento.- firmado) Doctora Sandra María Chiriboga D., Abogada con
16 registro profesional número tres mil ciento cuarenta del Colegio de
17 Abogados de Pichincha.- "HASTA AQUI LA MINUTA que queda elevada a
18 escritura pública con todo su valor legal .- Para la celebración de esta
19 escritura se observaron todos los preceptos legales del caso; y, leída que
20 fue a los comparecientes, íntegramente, por mi la Notaria, se ratifican en
21 ella y firman conmigo, en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

22

23

24

25

26 CARLOS FABIAN JARAMILLO MURILLO

27

28

C.C. 100167905-7

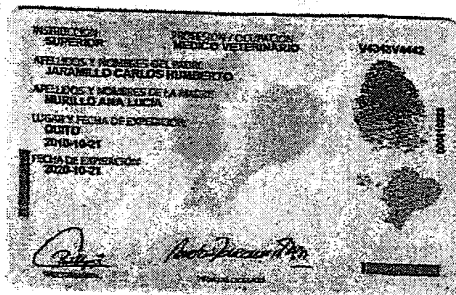
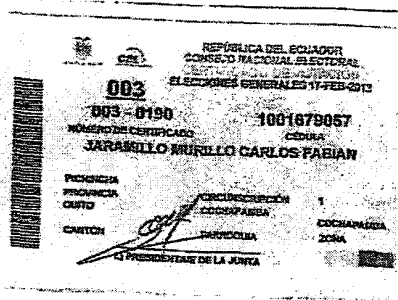
1
2
3
4 ANA LUCIA DEL ROSARIO MURILLO NAVARRETE

5 C.C. 140145071-8 /

6
7
8 
9 DRA. MARIA AUGUSTA BACA SERRANO

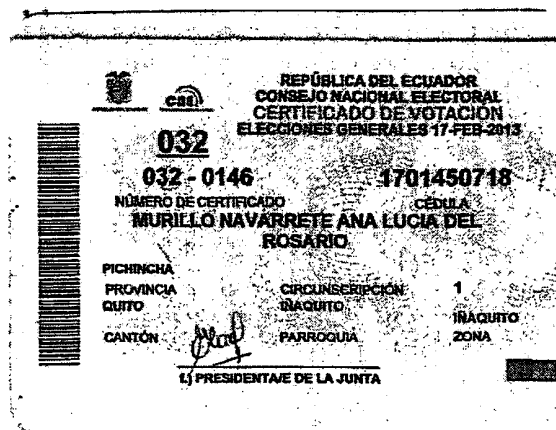
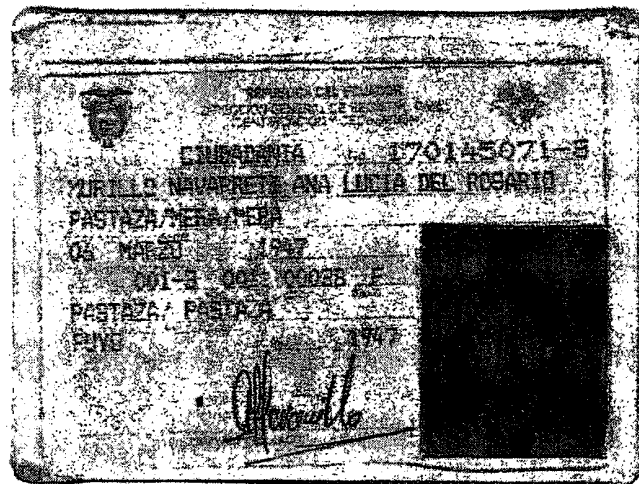
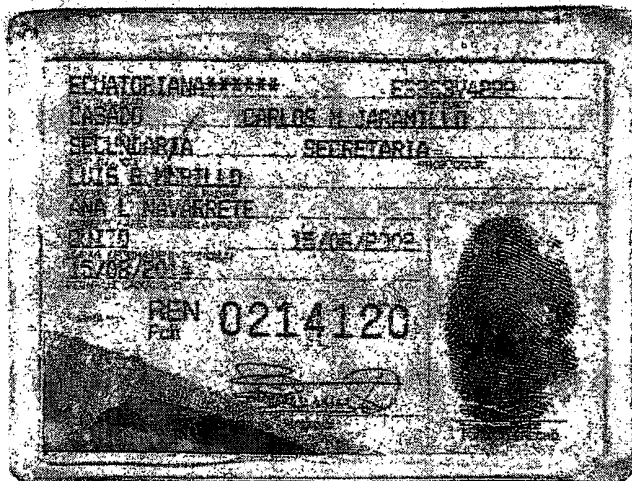
10 NOTARIA VIGÉSIMA NOVENA DEL CANTON QUITO,

11 ENCARGADA
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28



RAZON: Certifico que la copia fotostática que antecede y que obra de 1 (una) ejemplar es reproducción exacta del documento que he tenido a la vista, encontrándola idéntica en su contenido de texto lo cual doy fe.

Quito, a **05 NOV. 2013**
Maria Augusta Baca Serrano
DRA. MARIA AUGUSTA BACA SERRANO
NOTARIA VIGESIMA NOVENA DEL CANTÓN
ENCARGADA



RAZON: Certifico que la copia fotostática que antecede y que obra de 1 (una) es reproducción exacta del documento que he tenido a la vista, encontrándola idéntica en su contenido de texto lo cual doy fe

Quito, a 05 NOV 2013

Maria Augusta B. Serrano
 Dña. MARIA AUGUSTA B. SERRANO
 NOTARIA VIGESIMA NOVENA DEL CANTÓN
 ENCARGADA



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO



NÚMERO DE TRÁMITE: 7564567

TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION

RESERVANTE: 0601357023 CHIRIBOGA DAVILA SANDRA MARIA

FECHA DE RESERVACIÓN: 22/10/2013

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: VERDE JARDIN JARDINERIA Y PAISAJISMO S.A. VERDEJARSA

RESULTADO: APROBADO

NÚMERO DE RESERVA: 7564567

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 21/11/2013 15:57:21

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

SRA NELLY SANTACRUZ ORTEGA

PRODUBANCO

CERTIFICACION

Número Operación **CIC101000006680**

Hemos recibido de

Nombre

MURILLO NAVARRETE ANA LUCIA DEL ROSARIO

JARAMILLO MURILLO CARLOS FABIAN

Aporte

1.00

799.00

Total

800.00

La suma de :

OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA con Cero centavos

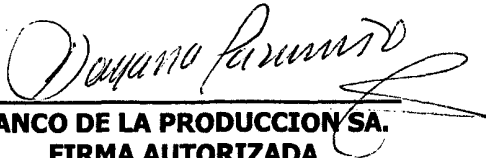
Que depositan en una CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL que se ha abierto en este Banco un(a) **SOCIEDAD ANONIMA** en formación que se denominará :

VERDE JARDIN JARDINERIA Y PAISAJISMO S.A. VERDEJARSA

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende : Ruc, Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y la Resolución indicando que el trámite de constitución se encuentra concluido.

En caso de que no llegare a perfeccionarse la constitución de la **SOCIEDAD ANONIMA** deberán entregar al Banco el presente certificado protocolizado y la autorización otorgada al efecto por el organismo o autoridad competente ante quien se presentó para la aprobación.

Atentamente,


BANCO DE LA PRODUCCION SA.
FIRMA AUTORIZADA

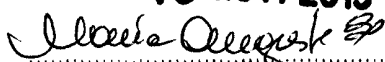
QUITO

viernes, noviembre 1, 2013

FECHA

Se otorgo ante mi y en fe de ello confiero esta **TERCERA** copia certificada, firmada y sellada en Quito, a

19 NOV. 2013



DRA. MARIA AUGUSTA BACA SERRANO
NOTARIA, ENCARGADA



0784507

RAZON: Dando cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Segundo de la Resolución número SC.IJ.DJC.Q.13.006023 dada por el Dr. Oswaldo Noboa León, Director Jurídico de Compañías, de 10 de Diciembre del 2013, tomé nota al margen de la matriz de la escritura pública de CONSTITUCION de la compañía VERDE JARDIN JARDINERIA Y PAISAJISMO S.A. VERDEJARSA, otorgada el 05 de Noviembre del 2013, ante mi Doctora María Augusta Baca Serrano, Notaria Vigésima Novena del Cantón Quito, Encargada, de la aprobación que por la presente resolución hace dicha Superintendencia de Compañías.- Quito, a diez y siete de diciembre del dos mil trece.-



DRA. MARIA AUGUSTA BACA SERRANO

NOTARIA VIGÉSIMA NOVENA DEL CANTÓN QUITO,

ENCARGADA



TRÁMITE NÚMERO: 59724

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	43797
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	20/12/2013
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	5026
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1701450718	MURILLO NAVARRETE ANA LUCIA DEL ROSARIO	Quito	ACCIONISTA	Casado
1001679057	JARAMILLO MURILLO CARLOS FABIAN	Quito	ACCIONISTA	Divorciado

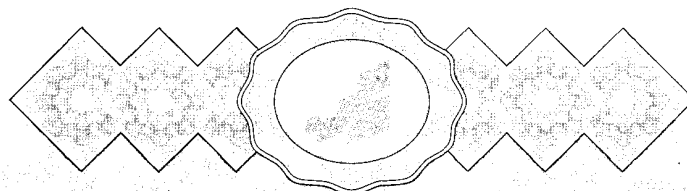
3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
FECHA ESCRITURA:	05/11/2013
NOTARÍA:	NOTARIA VIGESIMA NOVENA
CANTÓN:	QUITO
N°. RESOLUCIÓN:	RESOLUCIÓN: SC.IJ.DJC.Q.13.006023
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	DR. OSWALDO NOBOA LEON
PLAZO:	50 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	VERDE JARDIN JARDINERIA Y PAISAJISMO S.A. VERDEJARSA
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	800,00

Página 1 de 2



Nº 0401156



**REGISTRO
MERCANTIL
QUITO**

5. DATOS ADICIONALES:

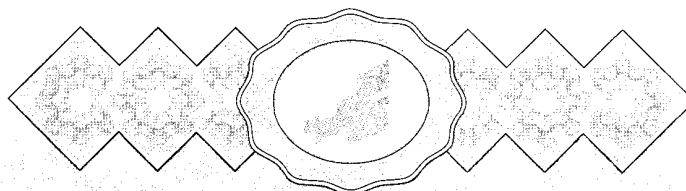
GOB: JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS; ADM: P Y GG, ELEGIDOS POR JUNTA; 5 AÑOS; RL: GG.

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 20 DÍA(S) DEL MES DE DICIEMBRE DE 2013

DR. RUBEN ENRIQUE AGUIRRE LOPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.14. 3192

Quito, 29 de Enero del 2014

Señores
BANCO DE LA PRODUCCION S.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **VERDE JARDIN JARDINERIA Y PAISAJISMO S.A. VERDEJARSA**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Felipe Oleas Sandoval
SECRETARIO GENERAL DE LA
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE QUITO